

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N. 027 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.

INFORME DE SUPERVISIÓN

Periodo comprendido entre el 1 de mayo o al 31 mayo de 2023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N. 027 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural – SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con los *pueblos Jiw y Nükak* en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC).

1. INFORMACIÓN GENERAL	
PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Fecha de suscripción:	20/09/2021
Fecha de inicio (Acta de inicio):	09 /09/2022
Fecha de terminación:	09/09/ 2023
VALOR	
40 SFVR EN MODALIDAD DE MEJORAMIENTO	799.502.880
80 SFVREN MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA	5.087.745.600
Valor del contrato	5.887.248.480

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
<u>A, GENERALES</u>	Cumplida
1. a FONVIVIENDA los documentos técnicos de la tipología de vivienda concertada con la comunidad indígena beneficiaria de los subsidios familiares de vivienda rural - SFVR que se asignarán en desarrollo del presente convenio, así como los demás documentos y estudios técnicos y financieros que se hayan realizado por parte de la gobernación y que puedan servir de insumo para la estructuración de Términos de Referencia (TDR) de las contrataciones que requiera FONVIVIENDA para la ejecución de los SFVR.	
2. Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s), y designar para las mismas un funcionario de la gobernación o de las entidades centralizadas o descentralizadas del DEPARTAMENTO que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas.	Cumplida
3. Acompañar las audiencias de aclaración de los proyectos de términos de referencia o términos de referencia definitivos del proceso de selección del ejecutor del(los) proyecto(s) y designar para las mismas un funcionario de la gobernación o de las entidades centralizadas o descentralizadas del DEPARTAMENTO que tengan competencia en el tema, para que atienda las	Cumplida

Calle 17 No. 9 -36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:

www.minvivienda.gov.co

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
observaciones que se presenten en el marco de las audiencias.	
4. Apoyar la elaboración de las respuestas cuando así se requiera para que el FIDEICOMISO – VIVIENDA RURAL pueda emitirlas en el marco del proceso de selección del ejecutor e interventor del(los) proyecto(s), que se refieran a la situación jurídica, técnica del(los) predio(s) en que se desarrollará el(los) proyecto(s) de vivienda, dentro del término que para el efecto establezca el cronograma del proceso de selección.	Cumplida
5. Liderar el componente social del proyecto y adelantar la interlocución con las autoridades indígenas, beneficiarios y demás actores que se requieran para la asignación y correcta ejecución de los SFVR.	Cumplida
6. Apoyar a FONVIVIENDA en la actividad de seguimiento y control sobre la ejecución de los operadores e interventores que se contraten para la ejecución y asignación de los SFVR.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
B. <u>En cuanto a los hogares:</u>	
1. Adelantar el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie y mejoramiento de vivienda.	cumplida
2. Recibir los listados de hogares potencialmente beneficiarios conformados por alguna de las fuentes de información consagradas en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 624 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, acto seguido y publicará los listados en un medio de amplia circulación dando apertura al proceso de postulación de hogares.	cumplida
3. Recibir la información allegada por los hogares focalizados, y gestionar el diligenciamiento y firma del formulario aprobado por el Fondo Nacional de Vivienda debidamente acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años, y registro civil de nacimiento de los demás miembros del hogar que se postula.	cumplida
4. Salvaguardar el formulario de presentación del hogar una vez culmine y cargue la captura en línea de la información suministrada por el hogar y remisión a la entidad otorgante a través de los medios definidos para ello, la información señalada en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que lo modifiquen, adicionen o	cumplida

Calle 17 No. 9 -36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:

www.minvivienda.gov.co

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
sustituyan.	
5. Comunicar el resultado del proceso de asignación a los hogares beneficiarios mediante una carta emitida por el Fondo Nacional de Vivienda donde se informa su condición de beneficiario y el procedimiento mediante el cual se podrá hacer efectivo el subsidio.	Proceso
6. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda.	cumplido
7. Acompañar a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a FONVIVIENDA cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
8. Liderar el proceso de concertación y socialización que se requiera para el proyecto, apoyando la elección del tipo de solución de vivienda a construir en el DEPARTAMENTO en concordancia con la estructuración técnica, financiera y jurídica adelantada por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda y FONVIVIENDA .	cumplida
9. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio	
10. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	cumplido
11. Realizar un proceso de acompañamiento social respecto de lo hogares beneficiarios resultantes del presente convenio promoviendo la inclusión social y la participación efectiva de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural	cumplido
12. Prestar asistencia a los hogares en los procesos que se llegaren a presentar en relación con eventuales reclamaciones al ejecutor del proyecto, posteriores a la entrega de las viviendas, en la ejecución de la garantía que ampare la estabilidad de la obra y la calidad del bien, e informar a FONVIVIENDA cualquier situación que se llegare a presentar y que afecte la habitabilidad de las viviendas	cumplida
13. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	cumplida
C. En cuanto a los inmuebles, la Entidad Territorial deberá:	cumplida
1. Certificar o gestionar con las autoridades municipales la certificación que permita evidenciar que los inmuebles estén ubicados en suelo rural, conforme a la clasificación del suelo, prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de	

Calle 17 No. 9 -36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:

www.minvivienda.gov.co

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
Ordenamiento Territorial – EOT, no podrán estar ubicadas en zona de alto riesgo ni en zona de ronda o de protección de los recursos naturales, no podrán estar ubicadas en zonas de reserva y de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal, o en áreas no aptas para la localización de vivienda, conforme a las normas de ordenamiento territorial, que cuenten con la posibilidad de acceder a agua para consumo humano y doméstico, acorde a las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el Manual de Implementación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda.	
2. Apoyar la gestión de las licencias, permisos y trámites que se requieran, para la cabal y oportuna ejecución de los proyectos de vivienda en cada uno de los inmuebles de los hogares beneficiarios del SFVR.	cumplida
3. El DEPARTAMENTO será responsable por la veracidad, completitud y calidad de la información contenida en la certificación de clasificación del suelo de cada uno de los inmuebles de potenciales beneficiarios, información indispensable para establecer la viabilidad de la construcción de la vivienda, este certificado será parte integral de la estructuración del proyecto.	

3.COMPROMISOS DE FONVIVIENDA

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
1. Destinar recursos del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie y de mejoramiento de vivienda para la construcción de 80 viviendas y la realización de 40 mejoramientos de vivienda. Los mencionados recursos serán ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020 suscrito entre FONVIVIENDA y FIDUAGRARIA, y sus modificaciones.	Cumplida
2. Remitir al DEPARTAMENTO, el listado y relación de los hogares focalizados, potencialmente beneficiarios para cada territorio o la población potencial beneficiaria de cada grupo, para ser publicada por cualquier medio de amplia circulación y que de apertura al proceso de postulación de hogares.	cumplido
3. Dar apertura mediante acto administrativo a la convocatoria de los hogares para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en la modalidad de Vivienda Nueva en Especie atendiendo a la disponibilidad de recursos conforme se prevé en las fases de ejecución del presente convenio.	cumplida

Calle 17 No. 9 -36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:

www.minvivienda.gov.co

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
4. Disponer de un aplicativo en línea para que el DEPARTAMENTO o un tercero designado por Fonvivienda, adelante el proceso de recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos por la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de registrar la información requerida para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie Y mejoramiento de vivienda.	cumplido
5. Verificar la información del hogar focalizado, bajo los siguientes parámetros: <ul style="list-style-type: none"> i. Que haya sido incluido en los listados de focalización poblacional por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ii. Que no tenga propiedad de vivienda en el territorio nacional. Deberá acreditar propiedad o posesión del predio donde ubicará la vivienda nueva. iii. Que no haya sido beneficiario del Subsidio de Interés Social Rural o Urbano entregado por las entidades del sistema nacional o la extinta Caja Agraria o el Banco Agrario de Colombia S.A. o cualquier Caja de Compensación Familiar. 	cumplido
6. Verificar una vez se surta el proceso de postulación, a través de los cruces de información, que el hogar postulado cumple con los requisitos señalados en el artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020, y habilitarlo para que se puedan iniciar las actividades de pre-construcción.	cumplido
7. Una vez sean recibidas las postulaciones, ordenar de manera automática y en forma secuencial descendente, el listado de postulantes calificados hasta completar un número de hogares equivalente al total de los recursos disponibles. Los hogares postulantes que no alcancen a quedar incorporados en el listado resultante serán excluidos de la correspondiente asignación, sin que ello implique asumir compromiso alguno respecto de los postulantes que no alcancen a quedar incorporados.	cumplido
8. Expedir y publicar en el diario oficial el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de vivienda nueva, a los beneficiarios que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Resolución 536 de 2020.	En proceso
9. Comunicar al ente territorial el listado de los hogares rechazados y el motivo de cruce, con el fin de que estos puedan ejercer su derecho de contradicción frente a la resolución de asignación.	cumplido

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
10. Comunicar a los hogares beneficiarios, a través del ente territorial o del designado para hacerlo, el resultado del proceso de asignación, mediante una carta para cada hogar, en donde se le informará su condición de hogar beneficiario y el procedimiento mediante el cual podrá hacer efectivo el subsidio.	En proceso
11. Iniciar las actividades necesarias, y una vez sea asignado el Subsidio Familiar de Vivienda Rural por parte de Fonvivienda y tratándose de la modalidad de subsidio en especie, para entrega de la solución de vivienda proyectada en la etapa de preconstrucción. Estas actividades se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.	cumplido
12. Revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los postulantes.	cumplido
13. Resolver las reclamaciones de los hogares postulantes que no resulten beneficiarios del SFVR, en los términos y condiciones establecidos por la ley, recursos que serán resueltos contra el acto administrativo de asignación correspondiente	cumplido
14. En caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes, el Fondo Nacional de Vivienda dará traslado de la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991.	(todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta etapa de ejecución del convenio)
15. Contar con un patrimonio autónomo, facultado para: <ul style="list-style-type: none"> i. Realizar procesos para la contratación de los diagnósticos, diseños, obras de urbanismo y/o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del objeto del convenio y suscribir el(los) contrato(s) de obra que resulte(n) del (los) proceso(s). ii. Contratar o designar el interventor o supervisor del(los) contrato(s) de obra que se celebre(n) para la ejecución del(los) proyecto(s) de vivienda. 	cumplido
16. Participar activamente en las reuniones de articulación, capacitación o lineamientos que se requieran para la implementación y puesta en marcha del convenio.	Cumplido
17. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.	cumplido
18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del subsidio	cumplido

OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIMIENTO
familiar de vivienda rural nueva en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones en el proceso de transferencia de las viviendas.	
19. Estructurar los términos de referencia y estudios previos para la contratación de los ejecutores e interventores del proyecto de vivienda.	cumplido
20. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio.	cumplido

4.SUPERVISION

SUPERVISIÓN

La supervisión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 27-2021

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERIODO DE SUPERVISIÓN
ERLES EDGARDO ESPINOSA	Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA	20/09/2021 AL 01/02/2022
ANGELICA ACERO RUBIO	FUNCIONARIA GRADO 16	2 de febrero de 2022 a la fecha.

4.1 FUNCIONES DE LA SUPERVISION

FUNCIONES	CUMPLIMIENTO
1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y los compromisos a cargo de las partes.	Cumplida
2. Formular las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo.	Cumplida
3. Hacer los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del Convenio.	Cumplida
4. En caso de retraso o incumplimiento de las partes, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.	Cumplida
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual de la ARN.	No aplica (todavía no se ha requerido surtir estos actos y/o no se ha llegado a esta

FUNCIONES	CUMPLIMIENTO
	etapa de ejecución del convenio)
6. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que se hayan efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012.	
7. Velar por el estricto cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.	Cumplida
8. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del Convenio y recibir de las partes la información que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto.	Cumplida
9. Informar oportunamente, las inhabilidades o incompatibilidades de las que llegue a tener conocimiento, sobrevivientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.	Cumplida
10. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del Convenio de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión de cada Entidad.	Cumplida

5.COMPONENTE JURÍDICO

Por parte de FONVIVIENDA, mediante documento con radicado No. 2022IE0000787 de fecha 10 de febrero de 2022, fue designada como Supervisora Angelica Viviana Acero Rubio Profesional Especializada Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural.

6.COMPONENTE TÉCNICO

Fase de estructuración del proyecto donde se entregaron por parte del el ejecutor todo los componentes de diseño arquitectónico diseño hidrosanitario quedando pendiente el diseño estructural.

Y se socializo el proyecto con la comunidad en la cual se aprobó la tipología y la Materialidad de la vivienda y se visitaron los 16 sectores en el resguardo Barrancon.

29 de mayo desplazamiento Bogotá- San José del Guaviare

mesa preparatoria con la gobernación del Guaviare, consorcio Colconcer ejecutor del proyecto y el equipo del ministerio de vivienda, en la cual se estructuro la presentación del prototipo de vivienda a la comunidad en el cual se aprobará la tipología y la materialidad de la vivienda con el fin de cerrar la fase de estructuración técnica del proyecto, igualmente se revisó el estado de los hogares postulados y se revisaron los 5 hogares con cruce y el motivo de estos.

30 de mayo desplazamiento al resguardo barrancón

se realizó visita técnica a las 16 zonas de intervención dentro del resguardo en compañía del equipo técnico para la verificación de coordenadas y revisión de campo.

Calle 17 No. 9 -36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:

www.minvivienda.gov.co

se dio desarrollo a la mesa de socialización, y se atendieron por parte de los equipos las aclaraciones solicitadas por la comunidad en el marco del desarrollo del proyecto de vivienda para la atención de 80 hogares de la comunidad Jiw.

POSTULACIONES DE HOGARES

El 14 de mayo de 2023-1 os siguientes Hogares fueron enviados para corrección de nombres apellidos y cedula en la lista para su repostulacion, toda vez que en los cruces arrojaron como no habilitados por REGISTRADURIA en el mes de mayo.

CONSECUTIVO	cc	INCORRECTO	CORRECTO
197270	97612717	TIMOTEO ISAZA ISAZA	TIMOTEO ISAZA
197256	1133939574	MATIEGUA ADDEBEN RODRIGUEZ PROPIO	ARTURO IGNACIO RODRIGUEZ PRORIO
197274	1193568809	CLAVINO FERNANDEZ REY No. 1193568809	1193568889
197307	1120925500	JHON HARVIS GIL	JHON HARVY GIL FERNANDEZ
197229	1149437512	ARLEY RODRIGUEZ	ARLEY RODRIGUEZ GIL
197263	1120562464	LILIANA GUEYABERO HERNANDEZ	LILIANA GUAYAVERO HERNANDEZ
197258	1120575114	ZORAIDA BELTRAN DOCTOR No. 1120575114	1120575014
197302	1120576761	SELIANO ALBERTO ISAZA RODRIGUEZ	SELIANO ALBERTO ISAZA RODRIGUEZ
197248	1120473050	EDWIN GOMEZ GARCIA	EDWIN GOMEZ
197210	97613667	LUCIO DARIO RODRIGUEZ ISAZA	CORRECTO-LUCIO DARIO RODRIGUEZ IZAZA
197280	1120571668	ALEXANDER GONZALEZ HERNANDEZ	1120571568

En los cruces hubo una totalidad de 22 hogares no habilitados el Frente a postulaciones se realizaron las de 22 hogares los cuales quedaron habilitados 18 quedaron habilitados.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO_SOLUCION	TIPO_PROYECTO	PROYECTO
--------------	-----------	--------	---------	---------------	---------------	----------

GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	97612814	GAITAN LINO	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1120925500	GIL FERNANDEZ JHON HARVY	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1120473050	GOMEZ EDWIN	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	97612737	GONZALEZ MAURICIO	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1120579770	GONZALEZ DIAZ LEIDY	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1120574007	GONZALEZ HERNANDEZ WILLIAM	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1133939448	GUAYAVERO GONZALEZ WILFRE	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1120562464	GUAYAVERO HERNANDEZ LILIANA	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	97612716	ISAZA ARMANDO	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1120562460	ISAZA RODRIGUEZ ARACELY	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1120576761	ISAZA RODRIGUEZ SELIENO ALBERTO	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	6655290	RODRIGUEZ ARTURO	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1149437365	RODRIGUEZ GIL DUBAN	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1133939411	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1149437512	RODRIGUEZ GIL ARLEY	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	97613667	RODRIGUEZ IZAZA LUCIO DARIO	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1120558794	VALENCIA CASTRO HUBER	VIPR	ADQUISICION DE VIVIENDA	INDIVIDUAL

El 26 de mayo se envió a la encargada del proceso de postulación de los hogares de JIW para realizar las correspondientes subsanaciones de los hogares 4 hogares no habilitados.

205326	Cedula de Ciudadanía (C.C)	97612717	TIMOTEO	ISAZA	el numero de la cónyuge no corresponde por favor verificar y repostular nuevamente
204432	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1120571663	NORMA	GAITAN RODRIGUEZ	el nombre del cónyuge señor LEONIDAS está mal el nombre es LEONIDAS RODRIGUEZ solo tiene un apellido. Por favor repostular
204435	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1133939527	LUIS MIGUEL	FERNANDEZ LOPEZ	La cónyuge tiene mal el nombre es: MARCELA MELENDEZ CASTRO

204431	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1120573059	Oscar	Gaitan	el nombre está mal se envía para corrección en la Dirección del Ministerio toda vez, que es una jefe de hogar nombre correcto EMILCE JIMENEZ GUTIERREZ
--------	----------------------------	------------	-------	--------	---

De acuerdo d al convenio 027 de 2021 actualmente se tiene la totalidad 80 hogares postulados habilitados

ÍTEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COP
80 SFVR en la modalidad de vivienda nueva	70 SMLMV	\$ 5,087,745,600

7.COMPONENTE SOCIAL

En el marco del convenio con la gobernación de Guaviare, se han realizado las siguientes acciones:

Comunidad JIW

1. Se participó en jornada de socialización de la tipología de vivienda el día 30 de mayo en territorio, donde participó Gobernación, interventoría técnica y social y MVCT.

Comunidad NUKAK

1. Se realizó reunión en San José de Guaviare con la gobernación sobre el contexto de la situación de asentamiento de los NUKAK, con el fin de tener información ante su situación actual de la comunidad en materia de déficit habitacional y práctica del nomadismo.
2. Se hizo presencia en el asentamiento "Agua Bonita" donde reside actualmente parte de la comunidad NUKAK para conversar con el líder de dicha comunidad.

Se aclara que dichas reuniones se hicieron con el fin de tener insumos para evaluar la posibilidad de modificar el convenio frente al tema de mejoramientos por vivienda nueva. Ante esto se están planeando unas reuniones con Procuraduría delegada , contraloría y Ministerio del Interior para dicha decisión.

8.COMPONENTE FINANCIERO

SEXTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será hasta por la suma de hasta CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$5.887.248.480), que corresponde al aporte efectuado por FONVIVIENDA y que se encuentra discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL COP
40 SFVR en modalidad de mejoramiento	22 SMLMV	\$ 799,502,880
80 SFVR en la modalidad de vivienda nueva	70 SMLMV	\$ 5,087,745,600
TOTAL		\$5.887.248.480

PARÁGRAFO: La totalidad de los recursos aportados por FONVIVIENDA en el marco del presente Convenio serán administrados y ejecutados a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 del 2020 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.- Fiduagraria S.A.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE APORTES: Los recursos que FONVIVIENDA destinará para el cumplimiento del objeto del presente convenio se registrarán y ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo – “PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL” y el Fondo Nacional de Vivienda.

OCTAVA: RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL DEPARTAMENTO: Los recursos no ejecutados se registrarán por lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 constituido con FIDUAGRARIA, Patrimonio Autónomo “PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL” y el Fondo Nacional de Vivienda.

La situación financiera actual del subsidio de vivienda rural, el cual asciende a un valor de \$5,887,248,480 COP.

Actualmente, este monto no se encuentra en ejecución financiera activa. La razón de esta inactividad se debe a que el programa está en la fase de postulación y selección de las familias beneficiarias del subsidio. Una vez culminado este proceso y se haya oficializado la asignación de los subsidios a las familias elegibles, se procederá con la ejecución de los recursos destinados a la construcción o mejora de las viviendas rurales.

Es fundamental asegurar la transparencia y eficiencia en el proceso de postulación para garantizar que los recursos lleguen a las familias que realmente cumplen con los criterios establecidos para ser beneficiarias.



ANGELICA VIVIANA ACERO RUBO

Supervisora por parte de FONVIVIENDA del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 027 de 2021.